**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Nº 12.**

**SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE- PRESIDENTE**

ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ

**SRES. CONCEJALES:**

JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ

MARIA ISABEL SUÁREZ VERA

FRANCISCO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO

FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS

AGUSTÍN CARMELO SANTANA CABALLERO

CATALINA EUGENIA SUÁREZ SUÁREZ

JÉSSICA MARIA SANTANA MARCIAL

EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

ÁGUEDA SUÁREZ PÉREZ

TANAUSÚ PLACERES INFANTE

CARMEN ROSA GUEDES MARTÍN

ADELA ALEMAN LORENZO

MARIO GUSTAVO MELIÁN HERNÁNDEZ

MARIA FABIOLA MARTÍNEZ QUINTANA

JOAQUÍN LÓPEZ DE ALBA

VICENTE EFIGENIO MENA SANTANA

YANIRA DEL PINO ALVAREZ JIMENEZ

**SR. INTERVENTOR:**

MIGUEL ÁNGEL ROSADO CONTRERAS

**SRA. SECRETARIA GENERAL ACCTAL** (según Decreto 2020/2773):

MERCEDES HERNÁNDEZ GARCÍA

**FALTAN JUSTIFICADAMENTE:**

RAÚL MARTEL VEGA

RITA MARIA ESTÉVEZ MONZÓN

AGUSTÍN TRUJILLO RODRÍGUEZ

 En la Villa de Agüimes, siendo las ocho horas y treinta minutos, del día diez de diciembre de dos mil veinte, se reunieron en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno corporativo.

 Los Sres. Concejales fueron convocados y notificados en la forma legalmente establecida.

 A continuación, se pasó a tratar y discutir los asuntos establecidos en el orden del día, recayendo los siguientes acuerdos:

 **1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.-**

 Doña María Suárez Vera explica que en el pasado mes de noviembre, se aprobó en pleno, el acuerdo bilateral entre las cuatro Administraciones que van a financiar el barrio de Agüimes casco. Con posterioridad al pleno, exactamente el 2 de diciembre, el Cabildo de Gran Canaria a través del Consorcio de Viviendas, nos hizo llegar el convenio que debíamos de firmar entre el Consorcio y el Ayuntamiento de Agüimes, para la financiación que ellos aportan a este programa, y el Cabildo nos comunica en ese mismo momento, que es necesario que lo aprobemos durante la primera quincena del mes de diciembre, puesto que de lo contrario no podrán transferirnos el dinero hasta que se incorporen los remanentes al presupuesto de 2021, con lo cual esa transferencia se haría a lo largo del mes de mayo o junio. De ahí la urgencia de traerlo a este pleno, para poder recibir ese dinero, y empezar la licitación.

 Sometido a votación el punto referente a la declaración de urgencia de este pleno, el mismo es aprobado por unanimidad de los dieciocho asistentes.

 **2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE AGÜIMES CASCO.-**

 Doña María Suárez Vera da cuenta al Pleno, para su aprobación, si procede, de la siguiente propuesta, de fecha 9 de diciembre de 2020:

“En el Pleno Ordinario celebrado el 30 de noviembre de 2020 este Ayuntamiento aprobó el Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Agüimes Casco en el que se ha programado la rehabilitación de 160 viviendas y cuya actuación tiene un coste total de 1.416.148 €. En la financiación de este Programa participan el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Agüimes, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y los particulares.

El pasado 2 de diciembre el Cabildo de Gran Canaria envío a este Ayuntamiento el Borrador del Convenio a firmar entre ambas Administraciones con objeto de regular la cofinanciación por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para la ejecución de las obras previstas en el mencionado programa de rehabilitación de viviendas. Se nos comunica en ese momento la necesidad de aprobación por parte del Pleno Municipal de este Convenio en la primera quincena del mes de diciembre puesto que de no ser así, el Consorcio no podría transferir a este Ayuntamiento su aportación económica (525.000 €) hasta la incorporación de remanentes de la Institución Insular lo que retrasaría la licitación que pretender realizar este

Ayuntamiento para ejecución de las obras a desarrollar.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes, para la cofinanciación de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Agüimes Casco.

Visto que este Ayuntamiento promueve y solicita la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana de Agüimes Casco**.

Visto que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 del R.D. 106/2018, relativos a la delimitación territorial del Área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda.

Visto que el Programa de Área de Regeneración y Renovación Urbana del ARRU de Agüimes Casco, ha sido contemplado como Programa de obras a cofinanciar entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.

Visto que la participación acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Anualidad | Ministerio de Fomento | Comunidad Autónoma | Ayto | Consorcio de Viviendas | Particulares | Total |
| 2020 | 35.205,86 | 224.932,16 |  | 525.000,00 | 11.148,00 | 796.286,02 |
| 2021 | 164.745,26 | 5.116,72 | 450.000,00 |  |  | 619.861,98 |
| Total | 199.951,12 | 230.048,88 | 450.000,00 | 525.000,00 | 11.148,00 | 1.416.148,00 |

Visto que este programa financia actuaciones conjuntas sobre ámbitos delimitados, por lo que las propuestas, y por lo tanto, la gestión del ámbito comprende la ejecución de obras de rehabilitación en edificios, obras de reurbanización y ayudas para el equipo técnico de gestión, pilares fundamentales para que la actuación conjunta prospere.

Visto que el objeto de este convenio de colaboración consiste en la cofinanciación por parte de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes, para la ejecución de las obras de las actuaciones previstas en el programa de Área de Regeneración y Renovación Urbana de Agüimes Casco, en el Término Municipal de Agüimes, por un importe de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000 €). Dicho importe supone un del 37,07% del coste total de las actuaciones e implica la rehabilitación de 160 viviendas.

Visto que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15, establece que “*El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.

Visto que tal y como determina el Informe Jurídico emitido por la Abogada municipal en fecha 3 de diciembre de 2020 “*El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, NO vulnerando el presente Convenio estos principios”* Visto que Corresponde al Pleno las atribuciones para la aprobación y Adhesión del citado Acuerdo, conforme establece el artículo 22.2j) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto se **PROPONE** a este Pleno la toma de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se apruebe el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes, para la cofinanciación de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Agüimes Casco.

Segundo.- Que se faculte al Alcalde/Presidente para la firma y la realización de cuántas gestiones administrativas sean necesarias para el desarrollo de este Acuerdo.”

 Seguidamente se da cuenta del informe jurídico elaborado por Doña María Jesús Santana Vega, el 3 de diciembre de 2020:

**“INFORME JURÍDICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE AGÜIMES CASCO.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Se solicita por la Concejalía de Contratación y Planeamiento, se informe sobre el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes, para la cofinanciación de las actuaciones en el área de regeneración y renovación urbana de Agüimes Casco, y legislación aplicable. Consta en el expediente la memoria justificativa, de 3 de diciembre de 2020.

El objeto de este convenio consiste en la cofinanciación por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes, para la ejecución de las obras de las actuaciones previstas en el programa de Área de Regeneración y Renovación Urbana de Agüimes Casco, en el Término Municipal de Agüimes, por un importe de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000 €), que asume el Consorcio conforme a la cláusula primera y sexta del Convenio.

Dicho convenio trae causa del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 18 de noviembre de 2020, relativo al área de regeneración y renovación urbana de Agüimes Casco (Las Palmas), de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

**SEGUNDO.-** Este Convenio conlleva compromisos económicos para el Ayuntamiento de Agüimes, conforme su cláusula séptima.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

**1.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.2 a) atribuye a las Corporaciones Locales como competencia: “Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.”

En su artículo 21, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia y/o atribuciones que corresponde al Alcalde y Presidente la de representación; la de impulsar los servicios municipales, dirigir la administración municipal, la contratación de servicios, entre otras.

**2.-** El artículo 11 p) y q) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica indicada anteriormente, señala que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre urbanismo y vivienda.

**3.-** El artículo 140 c) y d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el principio de colaboración y cooperación entre las distintas administraciones públicas.

**4.-** Que los convenios de colaboración se configuran como instrumentos para la cooperación económica, técnica y administrativa entre los Cabildos y los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que es aplicable de forma extensiva a las relaciones entre las Administraciones Locales, así como el art. 55 del mismo texto legal.

**5.-** Que en el mismo sentido, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15, establece que “el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

**6.-** El objeto de dicho Convenio consiste en la cofinanciación por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes, para la ejecución de las obras de las actuaciones previstas en el programa de Área de Regeneración y Renovación Urbana de Agüimes Casco, en el Término Municipal de Agüimes, por un importe de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000 €), cantidad que asume el Consorcio.

Dicho importe tiene el carácter de subvención (cláusula quinta del convenio), siendo aplicable la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**7.-** El art. 32 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Respecto a la cuantía de los gastos de cuenta del Ayuntamiento, es necesaria su autorización y disposición o compromiso de gasto (realizando la retención de crédito de la partida presupuestaria correspondiente habilitada para ello en su presupuesto), previo informe del Interventor Municipal, arts. 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**8.-** El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigente en material de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. No vulnerando el presente convenio estos principios.

**9.-** Corresponde al Pleno las atribuciones para la aprobación y adhesión del citado convenio, conforme establece el articulo 22.2 j) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

**10.-** De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, le propongo dictar una resolución del siguiente tenor literal:

Es por lo que le propongo una resolución del siguiente tenor literal:

**Primero.-** Que se apruebe **EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE AGÜIMES CASCO.**

**Segundo.-** Que se faculte al Alcalde/Presidente para la firma y la realización de cuantas gestiones administrativas sean necesarias para el desarrollo de este

acuerdo.

Es cuanto le informe, no obstante, Vd., resolverá.”

 A continuación se da cuenta del informe de fiscalización, de fecha 9 de diciembre de 2020:

“INFORME: **FISCALIZACIÓN PREVIA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE AGÜIMES CASCO.**

INTERESADO: **CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA**

PERIODO: **Ejercicios 2020-2021**

CAUSA:  **Borrador de Convenio a suscribir.**

Expediente: **2020/00013565B.**

Informe Fiscalización.:

Remitida a esta Intervención, con fecha de 9 de diciembre del presente, por parte de la CONCEJALÍA DE CULTURA, el proyecto de CONVENIO **PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE AGÜIMES CASCO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES**; el funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de La Villa de Agüimes, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y a lo señalado en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades de Sector Público Local; así como lo dispuesto en las Bases 51ª y 51ª bis; VIII, reguladoras de la Fiscalización Previa en general y de forma específica para estos actos, y con objeto de verificar los requisitos necesarios para cumplimentar el expediente de un convenio y con carácter anticipado a la adopción del correspondiente acuerdo para la firma del mismo y la correlativa autorización del gasto, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

1. **Antecedentes.**

El Ayuntamiento pretende celebrar un Convenio con el **CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA** con la finalidad de lograr la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE AGÜIMES CASCO; por lo que habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-denominado: “DE LOS CONVENIOS”.

1. **Régimen Jurídico de los Convenios**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, en sus artículos 47 a 53 procede a regular el régimen jurídico de los convenios administrativos. En ella se define a los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común" (artículo 47, 1 de la LRJSP).

 No tendrán la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. De igual forma reitera que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Artículo 47, 1, párrafos 2 y 3) En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4.1, letras c y d del TRLCSP.

1. **Naturaleza**.

Es un **convenio interadministrativo firmado entre dos Administraciones Públicas** (Artículo 47, 2; a de la LRJSP) con la finalidad de:

1. Regular la colaboración y la coordinación entre las dos administraciones para la ejecución de una acción común:
2. Que en las relaciones entre Administraciones Públicas rige el principio constitucional y legal de la coordinación, cooperación y colaboración señalado en el artículo 103 de la Constitución Española. Asimismo, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

“c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

e) Coordinación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.”

1. Que el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, contempla el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

En el art. 49 dicha disposición señala que Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Fomento las propuestas de actuaciones en Áreas de regeneración y renovación urbana o rural que pretendan financiar con cargo al programa.

En las Comisiones Bilaterales de seguimiento se suscribirán con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de Rehabilitación y Renovación Urbana o Rural, los correspondientes acuerdos, que recogerán las condiciones de financiación donde se determinan los importes acordados, cuyo desglose se indica en el clausulado del presente Convenio, así como la forma de gestión, a través del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes que será el Ente Gestor.

El Programa de Área de Regeneración y Renovación Urbana del ARRU DE AGÜIMES CASCO, en Término Municipal de Agüimes, ha sido contemplado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana -Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 18 de noviembre de 2020, como Programa de obras a cofinanciar entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes.

1. Regular la concesión de una subvención del CONSORCIO AL AYUNTAMIENTO, por importe de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000 €), cuyo fundamento se encuentra entre otros en las siguientes bases legales:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo o a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se establecerán, y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

1. **Memoria Justificativa.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LRJSP, consta en el expediente la Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión. Así mismo declara en la Memoria que este Convenio (punto 1):

*“El Programa de Área de Regeneración y Renovación Urbana del ARRU DE AGÜIMES CASCO, en Término Municipal de Agüimes, ha sido contemplado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana -Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 18 de noviembre de 2020, como Programa de obras a cofinanciar entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes”.*

1. **Compromisos financieros**.

Se hace constar en la misma que los compromisos financieros que figuran en el Convenio son **financieramente sostenibles**, teniendo el Ayuntamiento suficiente capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio (artículo 48.5 y 6 de la LRJSP. Así se manifiesta en la Memoria (punto 2):

*“El Ayuntamiento se compromete a que el crédito destinado a sufragar este gasto se apruebe en el presupuesto de 2021, que inicialmente está dotado de estabilidad presupuestaria, cumpliendo con la Regla del Gasto por lo que en sí mismo, la firma de este convenio con el gasto que conlleva, no va a alterar ni la estabilidad del presupuesto ni va a suponer el quebrantamiento de la Regla del Gasto.*

1. **Informe Jurídico.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2.a) de la LRJSP, consta en el expediente el Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica, el que se informa favorablemente la suscripción del Convenio con fecha de 3 de diciembre de 2020.

1. **Existencia de crédito adecuado y suficiente**. [artículos 48.4 y 49, d) de la LRJSP]

El presente convenio origina el nacimiento de derechos y obligaciones de carácter económico para las partes **(Cláusula Segunda).**

**La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:**

****

En el caso del Ayuntamiento, la obligación económica será para el ejercicio 2021, por lo que estaríamos ante una tramitación anticipada del gasto:

• Estamos ante un supuesto de tramitación anticipada del gasto en el ámbito de las Entidades Locales. Hay que señalar que la tramitación anticipada no necesariamente conlleva gastos plurianuales, pudiendo tratarse de un gasto que se ejecute en una anualidad presupuestaria, aunque su tramitación se realice antes del ejercicio en el que el gasto se va a ejecutar. [(Artículo 47, 1 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP). En el mismo sentido lo dispuesto en el artículo 174, 2 a) del TRLRHL].

• No existe en la Administración Local una regulación del procedimiento cuando se tramita anticipadamente un gasto. No obstante, una vez iniciado el ejercicio presupuestario correspondiente previamente al volcado de la tramitación anticipada, certificado que acredite la existencia de crédito para el gasto.

• Respecto a la prohibición legal de tramitación anticipada de las subvenciones; artículo 47, 5 de la LGP:

*5. No podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Las previstas nominativamente en los Presupuestos).*

En este supuesto no estaríamos ante una subvención nominativa, pues la aportación municipal al acuerdo si se determinará en los estados de gasto del Presupuesto del ejercicio 2021 con su dotación presupuestaria pero, no identificará a los beneficiarios, en el sentido que se recoge en el Capítulo VIII del RD 106/2018, de 9 de marzo. Con lo que no se cumple con los requisitos fijados en Ley General de Subvenciones.

1. **Gasto plurianual.**

No es un gasto plurianual, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio. No obstante la duración de este convenio si es plurianual. Así se señala en la Cláusula 4:

*La vigencia de este convenio será la misma del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 18 de noviembre de 2020, del que éste trae causa, es decir hasta la finalización de las actuaciones programadas dentro del marco del Plan Estatal de viviendas 2018-2021, cuyo Acuerdo dispone en el apartado octavo que regula su Duración, que la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de 5 años desde su firma.*

Prórroga (Cláusula 4):

*En virtud del artículo 54 RD 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; para el caso de que el Acuerdo Bilateral se prorrogue, quedará ampliada la vigencia del presente Convenio de forma automática para acompasar su duración a la que esté prevista en cada momento para el “Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Agüimes Casco de 18 de Noviembre de 2020”, y siempre dentro del límite legal, quedando por tanto el presente Convenio prorrogado automáticamente cada vez que se prorrogue aquel sin necesidad de solicitud por cualquiera de las partes ni tramitación de expediente de prórroga alguno.*

1. **Competencia para la firma del convenio: fundamentos.**

* 1. **Municipal**.

Las competencias locales en la materia se encuentran reguladas de manera específica en (Informe Jurídico):

* 1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo. 25.2 a) atribuye a las Corporaciones Locales como competencia: “*Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.”*
	2. El artículo 11 p) y q) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica indicada anteriormente, señala que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre urbanismo y vivienda.
	3. **Consorcio:**

El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que en su art. 25 le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda. En particular el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el Art. 6.2 de sus Estatutos. (Convenio punto primero)

Ambas partes son competentes para firmar este convenio (artículo 49 b) de la LRJSP).

1. **Órgano competente para la suscripción del convenio.**

El hecho de que no se prevea expresamente esta competencia en la legislación básica local obliga a una interpretación contextual de la normativa (LBRL). La mejor doctrina ha entendido que en virtud de las funciones residuales, recogidas en el artículo 21.1.s) de la citada LBRL, se entenderán otorgadas al Alcalde, no obstante, debemos destacar que el artículo 22, apartado 2.m) de la citada ley atribuye al Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Cuestión diferente es la competencia para la suscripción del mismo, que la tiene el Alcalde. Esta competencia ha de entenderse integrada dentro de la que, para representar al municipio, atribuye al Alcalde el artículo 21.1.b de la citada LBRL, una vez aprobado su contenido por el órgano competente. Respecto a la misma no hay delegación.

1. **Órgano competente para la autorización del gasto de este convenio.**

Que la competencia para la autorización del gasto corresponde, según la Legislación de Régimen Local aplicable y el régimen de delegaciones vigente, (Decreto 2019/1563 de 20 de Junio DE 2019) la detenta la Alcaldía (LBRL; artículo 21,1.f)).

1. **Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad** con la que esta Administración va a suscribir el convenio.

Queda acreditada.

Identificación de los firmantes:

* Nombre: Consorcio de Viviendas de Gran Canaria
* CIF: \*\*\*\*0028\*.
* Dirección: Calle Bravo Murillo, 21; Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).
* Tfno.: 928 454 000
* Dirección web: https://viviendagc.org/
1. **Contenido del convenio**.
	1. **Determinación del objeto del convenio.**

Debe hacerse constar el objeto del convenio específico.

En el presente caso se establece en la primera cláusula del Convenio:

*El objeto de este convenio de colaboración consiste en la cofinanciación por parte de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes, para la ejecución de las obras de las actuaciones previstas en el programa de Área de Regeneración y Renovación Urbana de Agüimes Casco, en el Término Municipal de Agüimes, por un importe de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000 €). Dicho importe supone un del 37,07% del coste total de las actuaciones e implica la rehabilitación de 160 viviendas.*

Ejecutándose ese objeto en forma de subvención:

*La financiación del importe citado en la Cláusula Primera tendrá el carácter de subvención, sujeta a la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*.(Cláusula 5ª).

* 1. **Vigencia y prórroga.**

En la cuarta cláusula se establece la vigencia del presente convenio:

*“La vigencia de este convenio será la misma del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 18 de noviembre de 2020, del que éste trae causa, es decir hasta la finalización de las actuaciones programadas dentro del marco del Plan Estatal de viviendas 2018-2021, cuyo Acuerdo dispone en el apartado octavo que regula su Duración, que la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de 5 años desde su firma.”*

Prórroga (Cláusula 4):

*“En virtud del artículo 54 RD 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; para el caso de que el Acuerdo Bilateral se prorrogue, quedará ampliada la vigencia del presente Convenio de forma automática para acompasar su duración a la que esté prevista en cada momento para el “Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Agüimes Casco de 18 de Noviembre de 2020”, y siempre dentro del límite legal, quedando por tanto el presente Convenio prorrogado automáticamente cada vez que se prorrogue aquel sin necesidad de solicitud por cualquiera de las partes ni tramitación de expediente de prórroga alguno.”*

 Se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49, h, 2º de la LRJSP.

* 1. **Régimen de modificación del convenio.**

Se establece en la cláusula décimo tercera. Deberá hacerse por acuerdo unánime, habiendo causa justificada e instrumentándose como una adenda.

* 1. **Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes** (Artículo 49, f de la LRJSP).

Se establece la obligación de constituir una comisión mixta de seguimiento del convenio (Cláusula 9ª).

* 1. **Obligaciones**.

Se determinan **las obligaciones para las partes en las siguientes cláusulas**.

* + 1. Para el Ayuntamiento:

 Sexta (punto 3), Séptima, Octava, Novena, Décima, Undécima y Decimosexta

* + 1. Para el Consorcio

Sexta (puntos 1 y 2), Octava, Novena y Decimosexta.

* 1. **Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento** (Artículo 49, e de la LRJSP).

Se encuentran referidas en las cláusulas: décima, undécima y decimonovena.

* 1. **Forma de pago** **y garantías.**

De contemplarse pagos anticipados, y en su caso, establecerse la exención de garantías, que tanto unos como otras son susceptibles conforme a la normativa de aplicación.

* Forma de pago propuesta: Pago anticipado (cláusula sexta).
* Garantía: En el presente borrador, cláusula sexta; no se establece régimen alguno de garantía.

Se ajusta a lo dispuesto al efecto en el artículo 17 de la LGS, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* 1. **Compatibilidad de la subvención.**

 No se menciona nada al respecto, pues se trata de la aportación de una de las partes para la realización de obras en inmuebles de terceros, siendo el Ayuntamiento la Administración gestora del gasto, en este caso y respecto de este crédito actúa como un entidad colaboradora tal y como la define la legislación reguladora de las subvenciones. Siendo la subvención definitiva, la que se entregue al tercero beneficiario, la que deba determinar esta circunstancia.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA (art. 219.2 TRLRHL)

Fiscalizado **de conformidad**.

Procede tramitar el expediente

Es lo que ha de informar a la Corporación, manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado.”

 Siendo el siguiente el texto del borrador del convenio:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE AGÜIMES CASCO.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha fijada electrónicamente.

De una parte, **DOÑA Mª CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con CIF \*\*\*\*0028\* y domicilio en calle Bravo Murillo, 21 de las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra parte, **DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ,** en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes.

**INTERVIENEN**

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO,** actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de ……………….(por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de **DOÑA Mª DOLORES RUIZ SAN ROMÁN,** Secretaria del Consorcio, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el BOP nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **DON OSCAR HERNANDEZ SUAREZ,** en su calidad de representante del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes expresamente facultado para este acto por acuerdo del pleno de fecha 10 de diciembre de 2020, y asistido por **Don Antonio Patiño López,** que actúa en su condición de Secretario General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene,capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO. -** Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que en su art. 25 le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda. En particular el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el Art. 6.2 de sus Estatutos.

Asimismo, la Ley 2/2003, de Vivienda de Canarias, modificada por la Ley 2/2014, en su Art. 6.2. prevé: *“Previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, o con el Cabildo Insular correspondiente, en su caso, los Ayuntamientos y sus entes instrumentales podrán asumir la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas que no sea de su titularidad, radicado en su término municipal”.*

**SEGUNDO.** - Que en las relaciones entre Administraciones Públicas rige el principio constitucional y legal de la coordinación, cooperación y colaboración señalado en el Art. 103 de la Constitución Española. Asimismo, de conformidad con el artículo **140 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

*“****c) Colaboración****, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.*

***e) Coordinación****, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.”*

El presente Convenio se define, como un Convenio interadministrativo previsto en la letra a) del artículo 47.2 dentro del Régimen Jurídico que para los Convenios regula el mismo texto legal, en su tenor literal, *“Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.*

**TERCERO.-** Que el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, contempla el *Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural,* que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

En el art. 49 dicha disposición señala que Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Fomento las propuestas de actuaciones en Áreas de regeneración y renovación urbana o rural que pretendan financiar con cargo al programa.

En las Comisiones Bilaterales de seguimiento se suscribirán con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de Rehabilitación y Renovación Urbana o Rural, los correspondientes acuerdos, que recogerán las condiciones de financiación donde se determinan los importes acordados, cuyo desglose se indica en el clausulado del presente Convenio, así como la forma de gestión, a través del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes que será el Ente Gestor.

En el Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento, siendo la última, en todo caso, la correspondiente al ejercicio 2021.

**CUARTO**. - Que el Programa de Área de Regeneración y Renovación Urbana del ARRU DE AGÜIMES CASCO, en Término Municipal de Agüimes,ha sido contemplado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana -Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 18 de noviembre de 2020, como Programa de obras a cofinanciar entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes.

**QUINTO. -** Que el Presidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, a través de su firma, se ha adherido, con fecha 18 de noviembre de 2020, al referido acuerdo de la Comisión Bilateral Ministerio de Fomento-Comunidad Autónoma de Canarias, comprometiéndose a la cofinanciación del repetido proyecto con la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000 €).** Dicho acto de adhesión quedará ratificado por el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas, por delegación del Consejo de Dirección de este Consorcio en la misma sesión y con carácter previo a la aprobación del presente Convenio.

**SEXTO. -** Este programa financia actuaciones conjuntas sobre ámbitos delimitados, por lo que las propuestas, y por lo tanto, la gestión del ámbito comprende la ejecución de obras de rehabilitación en edificios, obras de reurbanización y ayudas para el equipo técnico de gestión, pilares fundamentales para que la actuación conjunta prospere.

Existe, por lo tanto, una actuación compleja en la que varias Administraciones deben actuar de forma conjunta para cumplir con las diferentes obligaciones asumidas por cada una de ellas, sin perjuicio de la necesaria participación del Ayuntamiento de Agüimes, como Ente Gestor de la actuación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. -** El objeto de este convenio de colaboración consiste en la cofinanciación por parte de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes, para la ejecución de las obras de las actuaciones previstas en el programa de **Área de Regeneración y Renovación Urbana de Agüimes Casco, en el Término Municipal de Agüimes,** por un importe de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000 €).** Dicho importe supone un del **37,07%** del coste total de las actuaciones e implica la **rehabilitación de 160 viviendas.**

La titularidad de los trabajos objeto del presente Convenio, una vez culminadas, corresponderán a la Administración solicitante de los mismos.

**SEGUNDA. -**Los compromisos económicos que asumirán los distintos intervinientes para la ejecución de esta actuación son los siguientes:



En el caso de que el importe de adjudicación de las obras objeto de subvención resulte inferior al presupuesto base de licitación, la baja producida en la adjudicación podrá utilizarse para financiar futuras modificaciones que legalmente se aprueben y la liquidación, aplicándose el mismo porcentaje de financiación y siempre que no supere el importe total de la aportación de las partes intervinientes.

En todo caso, la aportación del Consorcio de Vivienda constituye la cantidad máxima de financiación a que se compromete éste, por lo que el incremento del coste de las obras objeto de la subvención que no se cubra con la baja de la adjudicación, será financiada por el Ayuntamiento con sus propios recursos.

La participación acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:



**TERCERA. -** Que el importe correspondiente para la cofinanciación de referencia figura en el Presupuesto para el ejercicio de 2020 de este Consorcio, a través de las correspondientes modificaciones de crédito, en su caso, figurando en la siguiente aplicación presupuestaria:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| 12310/1522/762000220 | Renovación y regeneración urbana ayuntamientos PI | 525.000 € |

**CUARTA.-** La vigencia de este convenio será la misma del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 18 de noviembre de 2020, del que éste trae causa, es decir hasta la finalización de las actuaciones programadas dentro del marco del Plan Estatal de viviendas 2018-2021, cuyo Acuerdo dispone en el apartado octavo que regula su Duración, que la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de 5 años desde su firma, y ello en virtud del artículo 54 RD 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; para el caso de que el Acuerdo Bilateral se prorrogue, quedará ampliada la vigencia del presente Convenio de forma automática para acompasar su duración a la que esté prevista en cada momento para el “Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Agüimes Casco de 18 de Noviembre de 2020”, y siempre dentro del límite legal, quedando por tanto el presente Convenio prorrogado automáticamente cada vez que se prorrogue aquel sin necesidad de solicitud por cualquiera de las partes ni tramitación de expediente de prórroga alguno.

**QUINTA. -**La financiación del importe citado en la Cláusula Primera tendrá el carácter de subvención, sujeta a la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SEXTA. -** El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria asumirá los siguientes compromisos:

1. Aportar para la financiación de las obras de mejora de los portales, sustitución de barandillas y pintura, cambio de puertas de acceso rehabilitación y pintura de patios, raspado y pintado de fachadas con estudio cromático de los mismos, impermeabilización de cubiertas. En las obras de Urbanización, colocación de membranas antirraices en zonas ajardinadas, reposición y pavimento dañado en las aceras, la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000 €),** sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.
2. El pago de la subvención tendrá el carácter de **abono anticipado**, una vez suscrito este Convenio. No será necesaria la constitución de garantía.
3. La **justificación** se efectuará por el Ayuntamiento mediante la presentación ante el Consorcio de Viviendas de la siguiente documentación:
4. Documentación del procedimiento y proyecto.
* Procedimiento de adjudicación completo, que necesariamente deberá contener: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Oferta del contratista que ha resultado adjudicatario (incluidas las mejoras), acta de la mesa de adjudicación y contrato.
* Acta de comprobación de replanteo.
* Certificaciones de obra.
* Procedimiento administrativo del modificado, si procede, incluyendo necesariamente: proyecto modificado, acta de precios contradictorios, solicitud de ampliación de plazo, en su caso, y resolución de aprobación.
* Liquidación de obra justificada.
* Justificación del gasto realizado para la gestión de residuos.
* Justificación si procede de las mejoras que se hayan previsto en el procedimiento de adjudicación.
* Foto cartel de obra.
* Acta final de obra.
* Memoria analizando las actividades realizadas y la eficiencia de las mismas.
1. Documentación acreditativa de pago.
* Certificación de la intervención municipal acreditativa del pago de las certificaciones de obra y de honorarios profesionales, en su caso.
* Carta de pago del reintegro si hubiera economía de obra y justificación de la misma.

Finalmente, el servicio técnico del Consorcio de Vivienda elaborará un informe de conformidad de la actuación, que recogerá las conclusiones derivadas de toda la de supervisión realizada.

**SÉPTIMA-** El Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes asumirá los siguientes compromisos:

1. Aportar para la financiación de las obras objeto de este convenio la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €)**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.
2. Constituirse en Centro gestor de la ejecución del proyecto.
3. Correrá a su cargo la contratación de las obras del proyecto de referencia y, en caso de ser necesaria, también la contratación de la redacción de los proyectos precisos para la ejecución de las mismas.
4. Designará y contratará, en su caso, la Dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras.
5. Justificación de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de las obras.
6. Se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones que, en su caso, se pueden solicitar.
7. Reintegrar, en su caso, las cantidades que procedan en los casos y conforme al procedimiento legalmente establecidos.

**OCTAVA. -** El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes adquieren de forma conjunta los siguientes compromisos:

1. Cooperar activamente para dotar de la mayor efectividad al objeto de este Convenio en el cumplimiento de sus fines.
2. Seguimiento y valoración del Programa de obras, proponiendo las mejoras y adaptaciones que se consideren oportunas para su mejor funcionamiento.

**NOVENA. -** Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio, compuesta por dos miembros, uno por cada institución interviniente, designados por cada una de ellas. Si resultara necesario que dicha Comisión elabore un informe, éste deberá ser elevado al Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas.

**DÉCIMA.-** De conformidad con lo dispuesto en la letra n) del apartado 3, del art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvención, el mero retraso en la ejecución de las obras o en la justificación de la subvención, no se considerarán automáticamente un incumplimiento, de conformidad con el principio de proporcionalidad, siempre que:

1. El importe de la misma se hubiese destinado a los fines para los que fue concedida.
2. En el momento de la justificación el Ayuntamiento acredite que ha mantenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. La demora en la ejecución resulte razonable al conjunto de actuaciones que debió realizar para dar cumplimiento a la finalidad de la subvención, siendo irrelevante el retraso para entender cumplida ésta.

**ÚNDECIMA. -** El Ilustre Ayuntamiento de la Villa Agüimes queda obligado al reintegro de los fondos percibidos en concepto de esta subvención en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la misma, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y teniendo en consideración lo dispuesto en la Cláusula Novena.

**DUODÉCIMA. -** Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la Ley, los usos y la buena fe.

**DÉCIMO TERCERA. -** El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas y causa justificada, conforme a lo previsto en artículo 49, g) de la Ley 40 de 1 de octubre, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**DÉCIMO CUARTA.-** El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

1. Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.
2. Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte del cualquiera de los firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, procederá la liquidación del convenio conforme a las reglas contenidas en el art. 52 de la citada Ley.

**DÉCIMO QUINTA. -** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**DÉCIMO SEXTA**. - Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor, la presente cláusula establece:

* + - 1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
			2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
			3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
			4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Las partes serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.”

 Se faculta al Sr. Alcalde para la firma y realización de cuantas gestiones sean necesarias en el desarrollo de este acuerdo.

--------------------------------------

 Doña Yanira Álvarez Jiménez (Grupo Mixto: CC) reitera lo dicho en el pleno ordinario. Se trata de un convenio necesario para rehabilitar estas viviendas. Ojalá que en el futuro podamos seguir rehabilitando las viviendas del resto del municipio.

 Pregunta si la cantidad correspondiente a 2020, si los particulares pueden desembolsarla en 2021.

 Don Vicente Mena Santana (Grupo Mixto: Cs) comenta la importancia de este convenio, de cara a la rehabilitación de ese grupo de viviendas. Va a votar a favor.

 Don Mario Melián Hernández (PSOE) dice que apoya este convenio. Espera que no sea el último que se celebra en este municipio.

 Doña María Suárez Vera (Roque Aguayro) contesta que la aportación de los particulares está reflejada dentro de la anualidad 2020, pero se va a poder materializar en 2021.

 Se están viendo diferentes medidas legales, para materializar el ingreso de esos 10.000 euros, sin tener que poner un desembolso por los vecinos, sobre todo teniendo en cuenta que cuando se adjudique la obra, haya una baja superior a esos 10.000 euros.

 Sometido a votación el punto referente a la aprobación del borrador del convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y este Ayuntamiento, para la cofinanciación de las actuaciones en el área de regeneración y renovación urbana de Agüimes casco, el mismo es aprobado por unanimidad de los dieciocho asistentes.

 Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión cuando son las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día de su comienzo, y yo la Secretaria doy fe.

 EL ALCALDE LA SECRETARIA